

Consejo de la Magistratura

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 2 de enero de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 2/2023

VISTO:

Ley Nacional N° 27.327, las Leyes Nros. 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 6.115, la Resolución CM N° 1046/2011, la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y el TEA A-01-00026645-7/2022; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Estado -en todas sus instancias- fortalecer las políticas tendientes a garantizar a las víctimas de delitos un efectivo cumplimiento de sus derechos.

Que, en tal sentido la "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder", adoptada por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) en su Resolución Nº 40/34, comprometió a los Estados a considerar la incorporación a la legislación nacional de normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de dichos abusos, incluyendo la asistencia y el apoyo médico, psicológico y social que resulten necesarios.

Que el "Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder", elaborado con la participación de expertos de más de cuarenta (40) países para la OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) en el año 1999, respondió a la necesidad de diseñar una herramienta para la implementación de los programas de asistencia a víctimas y el desarrollo de políticas, procedimientos y protocolos sensibles a sus necesidades por las agencias de justicia penal y cualesquiera otras que puedan entrar en contacto con ellas. Tal como se consigna en su Preámbulo, dicho instrumento establece cuáles han de ser los pasos básicos que deben tenerse presentes por las agencias estatales para el desarrollo de programas y servicios comprensivos de asistencia a las víctimas del delito que, tomando como referencia los derechos que tienen reconocidos en la Declaración, puedan ofrecerle una respuesta integral dirigida a cubrir todas sus necesidades generadas tras su victimización.

Que las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", adoptadas en la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, desarrollan principios básicos para un mejor acceso a la justicia a todas las personas en condición de vulnerabilidad, así como recomendaciones para disminuir las desigualdades sociales en cuanto al acceso a la justicia.

Que "las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos", aprobadas en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos los días 9 y 10 de julio de 2008, hacen una referencia especial a las víctimas de violencia familiar o doméstica.



Consejo de la Magistratura

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

Que en ese marco se sancionó a nivel nacional el 21 de junio de 2017 la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, Ley N° 27.372, que tiene como objeto "promover y garantizar" el derecho de "acceso a la justicia" de quien ha sido víctima de delito y de violaciones de derechos humanos

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de diciembre de 2018, se sancionó la Ley N° 6.115 a través de la cual se incorporaron los derechos y garantías de las víctimas de delitos.

Que, en consecuencia, en la Justica de la Ciudad, han de establecerse y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como también implementarse los mecanismos para que en todo el Poder Judicial de la Ciudad se cumpla con lo establecido en el régimen de protección de víctimas de delitos.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y sus prácticas en lo relativo a la temática de las víctimas de delitos.

Que, en este marco, el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece: "El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado".

Que mediante Resolución Presidencia Nº 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en virtud de lo expuesto, se propone la creación de una Dirección de Víctimas de Delitos que tenga como función velar por el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, así como el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas vinculadas a víctimas de delitos.

Que dicha Dirección tendrá a su cargo, a través de sus respectivas áreas especializadas, la recepción de las demandas de la ciudadanía referidas al tema, para así poder transformarlas en acciones para mejorar su situación. Así como la comunicación, investigación, y armonización legislativa que se le requiera y podrá realizar capacitaciones, estadísticas, foros y actividades académicas sobre la temática.

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece entre las atribuciones del Presidente la de: "Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario".



Consejo de la Magistratura

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 10 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Crear la Dirección de Protección, Diseño, Implementación y Seguimiento de las Políticas Públicas de Víctimas de Delitos en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, conforme la estructura y funciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Art. 2°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.
- Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Consejeros/as, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA (consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 2 /2023



Consejo de la Magistratura

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

ANEXO I – RES. PRES. N $^{\circ}$ 2 /2023

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE VÍCTIMAS DE DELITOS EN LA JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Estructura:

La Dirección de Protección, Diseño, Implementación y Seguimiento de las Políticas Públicas de Víctimas de Delitos en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene una estructura compuesta por la Jefatura Departamental, de la que dependen cuatro (4.-) oficinas.

Funciones

- a) Supervisar y coordinar las acciones de la Dirección.
- b) Efectuar seguimientos, recopilaciones e investigaciones de las presentaciones de parte, de las resoluciones y de las sentencias de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Bueno Aires dónde se pongan de manifiesto derechos de personas víctimas de delitos.
- c) Elaborar informes que busquen identificar barreras comunes que presentan las personas víctimas de delitos en la accesibilidad a la justicia, unificar pautas y criterios de recomendaciones para la eliminación de las barreras detectadas, que podrán ser difundidos en documentos para uso de los juzgados.
- d) Confeccionar, ante el requerimiento jurisdiccional, recomendaciones e informes relativos a la temática de víctimas de delitos aplicados a casos concretos.
- e) Promover la formulación de protocolos de trabajo o manuales de procedimientos o de buenas prácticas que contribuyan a la mejor asistencia y articulación de las áreas y dispositivos destinados a la prevención, asistencia y atención de las víctimas de delitos.
- f) Dictaminar en los casos donde los/las magistrados/as requieran recomendaciones e informes relativos a la temática de víctimas de delitos aplicados a casos concretos.
- g) Elaborar capacitaciones, realización de foros y actividades académicas sobre la temática de víctimas de delitos.
- h) Desarrollar acciones vinculadas a la difusión, promoción y protección de los derechos de las víctimas de delitos con las organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la materia para hacer efectiva la participación ciudadana.
- Llevar el relevamiento y recolección de datos y promoción de buenas prácticas para la inclusión de personas víctimas de delitos en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Promover encuestas de victimización y desempeño institucional en el tema.
- k) Llevar a cabo interacciones estratégicas con redes, centros de investigación u otros organismos nacionales e internacionales en materia de víctimas de delitos.
- Proponer adecuaciones pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, comunicación, investigación y la armonización legislativa dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Consejo de la Magistratura

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

JEFATURA DEPARTAMENTAL

Funciones

- a) Reemplazar al Director, en casos de ausencia, licencias o impedimento temporales.
- b) Supervisar la labor del personal de las respectivas Oficinas.
- c) Colaborar en la programación anual del trabajo de la Dirección
- d) Supervisar y coordinar las acciones de las respectivas Oficinas.
- e) Dictaminar en los casos donde los/las magistrados/as requieran recomendaciones e informes relativos a la temática de víctimas de delitos aplicados a casos concretos.
- f) Supervisar la diagramación y coordinación de la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.
- g) Supervisar la diagramación y coordinación de los requisitos para el ejercicio de la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.
- h) Supervisar la diagramación y coordinación de los convenios para que se ejerza la efectiva asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.
- i) Supervisar la diagramación y coordinación de las instituciones con las que se concreten convenios de asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.
- j) Promover encuestas de victimización y desempeño institucional en el tema.
- k) Llevar a cabo interacciones estratégicas con redes, centros de investigación u otros organismos nacionales e internacionales en materia de víctimas de delitos.
- Proponer adecuaciones pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, comunicación, investigación y la armonización legislativa dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OFICINA DE ENLACE CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Funciones

- a) Impulsar actividades de interacción con las víctimas de delitos y con entidades representativas de ellas.
- b) Proponer programas orientados al vínculo del Poder Judicial con las víctimas de delitos y con entidades representativas de ellas.
- c) Brindar orientación a víctimas de delitos y canalizar hacia las áreas correspondientes las demandas recibidas a fin de dar respuesta en tiempo y forma a las mismas.
- d) Promover el fortalecimiento de las relaciones entre las víctimas de delitos y el Consejo de la Magistratura.
- e) Llevar un registro de las consultas reclamos, sugerencias y denuncias presentados por las víctimas de delitos a través de los medios habilitados a tal efecto.
- f) Realizar el seguimiento de las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes y a los interesados sobre sus resultados.

OFICINA JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN

Funciones

 a) Planificar y coordinar las capacitaciones vinculadas con los derechos de las víctimas de delito.



Consejo de la Magistratura

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

- b) Planificar las publicaciones y actividades de difusión de libros, informes y otras producciones
- c) Colaborar en la elaboración de los informes periódicos y en el informe final anual de las tareas desarrolladas.
- d) Colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto y de la Memoria Anual de la Dirección para su elevación a la Secretaría de Administración General y Presupuesto.
- e) Elaborar informes que busquen identificar barreras comunes que presentan las personas víctimas de delitos en la accesibilidad, unificar pautas y criterios de recomendaciones para la eliminación de las barreras detectadas, que podrán ser difundidos en documentos para uso de los juzgados.
- f) Confeccionar, ante el requerimiento jurisdiccional, recomendaciones e informes relativos a la temática de víctimas de delitos aplicados a casos concretos.
- g) Promover la formulación de protocolos de trabajo o manuales de procedimientos o de buenas prácticas que contribuyan a la mejor asistencia y articulación de las áreas y dispositivos destinados a la prevención, asistencia y atención de las víctimas de delitos.
- h) Dictaminar en los casos donde los/las magistrados/as requieran recomendaciones e informes relativos a la temática de víctimas de delitos aplicados a casos concretos.

OFICINA DE RELEVAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE DATOS

Funciones

- a) Desarrollar mapas de estadística para que todos los usuarios internos y externos puedan acceder de forma segura.
- b) Asegurar políticas de información confiable y de calidad sobe los derechos de las víctimas de delito.
- c) Sistematizar las estadísticas jurisdiccionales de forma clara y ordenada, mapear, visualizar y analizar los patrones, identificando los puntos críticos donde ocurren hechos vinculados a víctimas de delitos.
- d) Producir estadísticas fiables vinculadas a las víctimas de delitos a efectos de formular políticas de públicas eficaces y confiables.

OFICINA DE COORDINACIÓN DEL DEFENSOR DE LA VÍCTIMA

Funciones

- a) Diagramar y coordinar la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.
- b) Diagramar y coordinar los requisitos para el ejercicio de la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.
- c) Realizar convenios para que se ejerza la efectiva asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.
- d) Realizar la coordinación y seguimiento de las instituciones con las que se concreten convenios de asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos.